



SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintitrés (23) de julio del año dos mil veinte (2020). Paso el presente proceso al despacho de la señora Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencida, y no hubo objeción alguna por la parte demandada. Sírvase proveer.

(Sin necesidad de firma)
WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL
Secretario

Riohacha, veintitrés (23) de julio del año dos mil veinte (2020).

Auto interlocutorio.

REFERENCIA. Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario Laboral de LUIS ANTONIO ROBLES contra PORVENIR S.A. Radicación No. 44001-31-05-001-2018-00007-00.

En vista del anterior informe secretarial, da cuenta este despacho judicial, que la parte demandada no presentó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por el doctor CRISTIAN DAVID ARREGOCES SARMIENTO, sin embargo, este despacho entrando a verificar la misma, se vislumbra que se tomó como fecha base de liquidación a partir de la mesada de septiembre a diciembre de 2016 hasta el mes de julio de 2020, arrojándole un valor de \$9.267.117.00, pero si nos trasladamos al mandamiento y auto de seguir adelante la ejecución, bien se aprecia que la misma solo fue ordenada hasta el mes de septiembre de 2019, lo que arrojó un total de \$7.052.138, así pues, que conlleva a este despacho a modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, hasta el valor que fue ordenado en los precitados proveídos.

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito elaborada por el apoderado judicial de la demandante, la cual se liquida y se aprueba en un valor de \$7.052.138.00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(SIN NECESIDAD DE FIRMA¹)
FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

¹ Art. 7 Ley 527 de 1999, arts. 2, inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020, art. 28 del Acuerdo PCSJA20-11567).